

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le comunico a la señora Juez que, revisado el portal del Ministerio de Relaciones en lo referente a los requisitos para librar el exhorto a los Consulados, se encontró que en el ordinal 1 dice "Que sean diligencias de mero trámite (notificaciones, traslado de documentos, citaciones, emplazamientos) y no supongan obtención de pruebas, ni medida de compulsión alguna por parte del Cónsul. ". Por lo anterior paso al despacho de la señora juez para lo pertinente. Armenia septiembre 14 de 2020

INTER. 1322
EXP. No. 2019-00346-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q, septiembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).

Conforme lo expuesto por la secretaria, procédase dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, a librar CARTA ROGATORIA a la autoridad HOMOLOGA en New Jersey Estados Unidos, para la Toma de la muestra para el análisis de la prueba genética A.D.N. decretada con anterioridad, a costa de la parte demandante, a la cual habrá de adjuntarse como insertos copia del auto que admitió la demanda y decretó la prueba de Adn, copia de este auto, formato FUS, la guía para la toma de muestras y el anexo de Toma de muestras correspondiente al convenio del Instituto de Bienestar familiar con el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses, documentos que deberán ser enviados por el citado instituto junto con el kit para la toma de la muestra debidamente sellado y salvaguardando la cadena de custodia, mediante valija diplomática a la Coordinación de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

La carta Rogatoria deberá contener los datos del grupo (Madre, hijo, padre que reconoció). Así como advertir en la misma que la persona a quien se le va a tomar la muestra, debe ser citada máximo en dos oportunidades, so pena de las consecuencias de la renuencia.

Elaborada la carta rogatoria, la parte demandante deberá aportar los documentos debidamente traducidos al idioma inglés por traductor oficialmente reconocido por la cancillería, y una vez traducidos remitirse con el oficio respectivo al instituto de

Medicina legal con copia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a fin de que sea ingresada en el módulo de genética de dicho Instituto (SIM)

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615a75404050f63496f75a4c200e9da623e300ac773acb78ef388ea9a5e4d255

Documento generado en 14/09/2020 07:55:06 p.m.